DECRETO 2738, 1969, de 29 de octubre, por el que se adscribe al Instituto Social de la Marina, dependiente del Ministerio de Trabajo, un solar de 1.118 metros cuadrados, con destino a construir un edificio para servicios asistenciales de los trabajadores del mar.

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción al Instituto Social de la Marina de un solar de mil ciento dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en Santa Cruz de Tenerife, con el fin de construir un edificio para servictos asistenciales de los trabajadores del mar.

Dado que el solar aludido, euya adscripción se dispone, se encuentra en la actualidad como dimimo privado del Estado, por haber sido entregado al mismo por el Ministerio de Obras Públicas mediante acta suscrita en veintiocho de julio último; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto Social de la Marina, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dla veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Social de la Marina, dependiente del Ministerio de Trabajo, con destino a la construcción de un edificio para servicios asistenciales de los trabajadores del mar, la siguiente finca:

Solar situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, al nordeste de la Vía Litoral del Puerto, entre ésta y la estribación de la montaña de La Altura, con una superficie de mil ciento dieciocho metros cuadrados, que linda al Ceste con la citada Vía Litoral y por los demás puntos cardinales con la llamada montaña de La Altura, Este solar se halla enchavado entre el edificio «Bahia Club» y la Estación de Servicios «Texaco».

Artículo segundo.—El solar en cuestión conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el ártículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Social de la Marina no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos, o sea, la construcción de un edificio denominado Casa del Mar, para los servicios culturales, dispensario, residencia para marinos y pescadores, así como dependencias del propio Instituto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

> DECRETO 2739/1969, de 29 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muñogalindo (Avila) de una parcela de terreno de 1.674 metros cuadrados radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Muñogalindo ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientea setenta y cuatro metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación ai Estado por el Ayuntamiento de Muñogalindo (Avlia) de una parcela de terreno de mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de

superficie, sita en la calle de Garoza, de la misma localidad, que linda; por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con Escuela pública; por la izquierda, con el resto de la finca matriz propiedad de la citada Corporación municipal, y por el fondo, con fincas de don Mariano Pascual López y Cooperativa Sindical, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento noventa y seis, libro octavo, folio ciento doce, finca novecientos ochenta y cuatro.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Avila para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

> DECRETO 2740/1969, de 29 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentisimo Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de un inmueble sito en dicho término municipal, destinado a la construcción de una Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción.

Por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid) ha sido ofrecida al Estado una finca sita en dicho término municipal, para ser destinada a los fines de construcción de una Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción.

Por el Ministerio de Trabajo se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid) de una parcela de terreno sita en dicho término municipal, que se describe como sigue: Parcela doscientos noventa y uno del polígono diez, en el paraje de La Victoria y Arroyo de Las Huerfas, con una superficia de discinueve hectáreas y cincuenta áreas, que linda: Norte, parcela doscientos noventa y tres, de Domingo Ramos Alcantarilla; Sur, camino de Los Hundidos; Este, barranco de Po y parcela doscientos noventa y dos, de Vicente Ramos Alcantarilla; Oeste, vereda de Las Huerfas y parcela doscientos uno, de Vicente Ramos. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo cuarenta y dos, folio quince, finca dos mil setecientos setenta y tres, inscripción primera. La donación de referencia se hace al Patrimonio del Estado para construcción de una Escuela de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación al Ministerio de Hacienda por el de Trabajo y con la indicada finalidad.

Artícule tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que, en nombre del Estado, concurra al etorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN